NOTA DNCP/DNC/N° 8385 / 2018

Asunción, 02 de mayo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Bella Vista Itapúa.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN"Provision de almuerzo escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310708 ID N° 340894.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La convocante no ha remitido el dictamen justificativo del porcentaje de la agricultura familiar**, al respecto se le recuerda lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa**: *cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar,* ***deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.-***

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. **SECCION I DDL- IAO 7 -** El porcentaje indicado en este apartado no se adecua a lo establecido en las instrucciones a los oferentes aprobado por resolución 2459/17 que dispone: **7.CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LA ZONA** La convocante deberá indicar en los DDL el porcentaje mínimo de personal de la zona que la empresa deberá contratar personal en caso de resultar adjudicada. **Dicha exigencia no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del total de personal necesario para la ejecución del contrato**. Se entenderá personal de la zona, el que se encuentre domiciliado dentro del territorio del Municipio o de la Gobernación convocante según el caso.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

3. No se ha remitido el anexo III del pliego (**ESTANDARIZACIÓN DE PREPARACIONES CULINARIAS PARA EL SERVICIO DEL ALMUERZO/CENA ESCOLAR.**), al respecto solicitamos a la convocante la remisión de dicho documento de manera íntegra.-

4. **E**n la Seccion I - IAO 43.2 se lee textualmente "La adjudicación se dará a conocer *por nota a cada uno de los oferentes participantes, un día después de la emisión de la Resolución de Adjudicación. El comunicado de la adjudicación será enviado a los oferentes a la dirección de correo electrónico que estos indiquen en su oferta. Siendo responsabilidad exclusiva del Oferente la indicación correcta de su dirección de correo electrónico en la oferta. Se considerara como fecha de notificación la fecha en la que la Convocante remita el correo,* ***aun cuando el oferente no acuse recibo de la misma.,*** al respecto consultamos si correspondería lo indicado precedentemente.-

5. Teniendo en cuenta el objeto del llamado, consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en la CGC 24.1.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB